



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

Contrato de compra venta MCU-CAACS-181/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, Lic. Karla Griselle Rentería Palma, C. Saul Sausameda Montes, L.C. Veronica Salazar Trevizo y el Lic. Julián Obed Robles Sánchez en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Social, Jefa del Departamento de Atención Ciudadana, Presidente Seccional de Anáhuac, Tesorera Seccional de Anáhuac y Titular de Desarrollo Social del Seccional de Anáhuac a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Newberry y Compañía, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Luis Minjarez Delgado en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de agosto de 2024 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N15/2024, relativa a la adquisición de paquetes de útiles escolares que serán entregados en escuelas de educación básica de esta Cabecera Municipal y del Seccional de Anáhuac, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y por la Presidencia Seccional de Anáhuac, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-181/2024.

PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de junio de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarria González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa**, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2023, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que la **Lic. Karla Griselle Rentería Palma** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Atención Ciudadana, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de febrero de 2022 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
9. Que el **C. Saúl Sausameda Montes** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.
10. Que la **L.C Verónica Salazar Trevizo**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Tesorería de la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
11. Que el **Lic. Julián Obed Robles Sánchez**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Desarrollo Social de la Presidencia Seccional de Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

12. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficios TM-653/2024 y 50 TES-07-2024 girados por la Tesorería Municipal y la Tesorería Seccional de Anáhuac respectivamente a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 13. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 14. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. La empresa Newberry y Compañía, S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según acredita mediante Escritura Pública número 11,573 fechada a los 02 días del mes de junio del año 1994 y protocolizada ante la fe del Lic. José Antonio de Lascurain y Osio, Notario Público número 21, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua
 2. Escritura Pública número 35,892, fechada a los 05 días del mes de agosto del año 2011, protocolizada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número Diez en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., en la cual entre otros asuntos el Consejo de Administración de la empresa informa sobre las actividades de la sociedad.
 3. El C. Luis Minjarez Delgado en su carácter de Representante Legal de la empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según acredita con Poder Notariado otorgado a su favor a los 20 días del mes de abril del año 2017 y protocolizado ante la fe del Lic. Antonio Luis Payan Barajas, Adscrito a la Notaria Pública Número Diez para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **NEW9406037R6**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Independencia, número 800, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua.
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Independencia, número 800, Colonia

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-181/2024.**

PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **“EL MUNICIPIO”** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes a favor de **“EL MUNICIPIO”** mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Cantidad por paquete	Especificaciones	Precio unitario por paquete	Importe antes de I.V.A.
1 Seccional de Anáhuac	2,100	3 piezas	Cuaderno profesional de 100 hojas a raya con resorte de 19 cm x 20 cm, Marca Arimany, Modelo 210874.	\$148.45	\$311,745.00
		2 piezas	Bolígrafos punto mediano, tinta color azul mate, Marca BIC M 250 dura +		
		5 piezas	Lápiz escolar de grafito con borrador, cuerpo de madera hexagonal No. 2.0 HB, Marca Dixon 1910 métrico.		
		1 pieza	Sacapuntas de metal en forma triangular, Marca Leoncito 1010.		
		1 pieza	Goma para borrar de migajón de 5.5x2x1 (largo, ancho y alto), Marca Manny MBP-124.		
		1 pieza	Juego de geometría plástico conformado por: 1 regla de 30 cm. 1 escuadra de 60° 1 escuadra de 45° 1 compás de precisión 1 transportador de 10 cm. Marca VIDÍ, Modelo GO 04		
		1 pieza	Tijera escolar con mango de plástico, con hojas de acero inoxidable, con punta redonda de 13 cm. de largo para zurdos y diestros, Marca AINK T-5		
		1 caja	Lápices de colores largos, redondos de 12 piezas, Marca AINK ACL-12		
		1 pieza	Tubo de lápiz adhesivo de 90 gramos, Marca VIDÍ LAD 9		

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

	1 pieza	Bolsa lapicera de tela de mezclilla de 12 x 24 cm con zipper, marca VELSA 01296.		
	1 pieza	Morral de tela poliéster de 37 x 44.5 cm, colores varios, con impresión de logotipo del Seccional de Anáhuac a blanco y negro, Marca Prisma 10269		
			Sub-Total	\$311,745.00
			I.V.A. 16%	\$49,879.20
			Total	\$361,624.20

Partida	Cantidad	Cantidad por paquete	Especificaciones	Precio unitario por paquete	Importe antes de I.V.A.
2 Desarrollo Social	1,400	3 piezas	Cuaderno profesional de 100 hojas a raya con resorte de 19 cm x 20 cm, Marca Arimany, Modelo 210874.	\$148.45	\$207,830.00
		2 piezas	Bolígrafos punto mediano, tinta color azul mate, Marca BIC M 250 dura +		
		5 piezas	Lápiz escolar de grafito con borrador, cuerpo de madera hexagonal No. 2.0 HB, Marca Dixon 1910 métrico.		
		1 pieza	Sacapuntas de metal en forma triangular, Marca Leoncito 1010.		
		1 pieza	Goma para borrar de migajón de 5.5x2x1 (largo, ancho y alto), Marca Manny MBP-124.		
		1 pieza	Juego de geometría plástico conformado por: 1 regla de 30 cm. 1 escuadra de 60° 1 escuadra de 45° 1 compás de precisión 1 transportador de 10 cm. Marca VIDÍ, Modelo GO 04		
		1 pieza	Tijera escolar con mango de plástico, con hojas de acero inoxidable, con punta redonda de 13 cm. de largo para zurdos y diestros, Marca AINK T-5		
		1 caja	Lápices de colores largos, redondos de 12 piezas, Marca AINK ACL-12		
		1 pieza	Tubo de lápiz adhesivo de 90 gramos, Marca VIDÍ LAD 9		
		1 pieza	Bolsa lapicera de tela de mezclilla de 12 x 24 cm con zipper, marca VELSA 01296.		
1 pieza	Morral de tela poliéster de 37 x 44.5 cm, colores varios a excepción de guinda, rojo, verde, naranja y azul, con impresión de logotipo del Municipio de Cuauhtémoc a blanco y negro, Marca Prisma 10269				
				Sub-Total	\$207,830.00
				I.V.A. 16%	\$33,252.80
				Total	\$241,082.80

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente manera:

- Partida 1. Seccional de Anáhuac. La cantidad de \$311,745.00 (trescientos once mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$49,879.20 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$361,624.20 (trescientos sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 20/100 Moneda Nacional).
- Partida 2. Desarrollo Social. La cantidad de \$207,830.00 (doscientos siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$33,252.80 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$241,082.80 (doscientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal y en el domicilio de la Tesorería Seccional de Anáhuac dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de las facturas correspondientes.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los BIENES dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, es decir, a más tardar el día 04 de septiembre de 2024 en el Seccional de Anáhuac para los paquetes de útiles escolares que corresponden a la **partida 1** y en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª, número 785, C.P. 31500 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua los útiles escolares que corresponden a la **partida 2**.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Dirección de Desarrollo Social designa a la Lic. Karla Giselle Rentería Palma en su carácter de Jefa del Departamento de Atención Ciudadana y La Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac designa al Lic. Julián Obed Robles Sánchez en su carácter de Titular de Desarrollo Social del Seccional de Anáhuac, quienes deberán revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Órgano

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-181/2024.

PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

Interno de Control y remitirán copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 05 de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$51,957.50 (cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 04 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial,



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfílmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. “**LAS PARTES**” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre “Las Partes” posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, “**LAS PARTES**” pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de agosto del año 2024.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa
Director de Desarrollo Social

Lic. Karla Griselle Rentería Palma
Jefa del Departamento de Atención Ciudadana

C. Saúl Sausameda Montes
Presidente Seccional de
Ciudad Anáhuac

L.C. Verónica Salazar Trevizo
Tesorera Seccional de
Ciudad Anáhuac



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-181/2024.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

Lic. Julián Obed Robles Sánchez
Titular de la Dirección de Desarrollo Social
de la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac

“El Proveedor”
Newberry y Compañía, S.A. de C.V.

C. Luis Minjarez Delgado
Representante Legal

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-181/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Newberry y Compañía, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de paquetes de útiles escolares, solicitado por la Presidencia Seccional de Anáhuac y la Dirección de Desarrollo Social.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	03/10/2024 CT ACI-001/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR